RESOLUCIÓN No. 9018 - 3 OCT 2019

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que revisada la planta global de personal del ICBF se identificó que existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y temporal.**

Que entre los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva y temporal,** está el de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, como se señala en la parte resolutiva de la presente providencia.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentran en **vacancia definitiva** deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que para su provisión mediante encargo, se revisó la planta de personal para proveer las plazas disponibles vacantes de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, perfil profesional Derecho.

Que agotada la población de servidores públicos para proveer mediante encargo los empleos de **Defensor de Familia Código 2125 Grado 17**, en las plazas ofrecidas, quedaron cargos vacantes.

Que no existiendo servidores con derechos de carrera administrativa que puedan o quieran optar por el Derecho Preferente de encargo, la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora proveerá las vacantes mediante nombramiento provisional, como se estipula en el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que las personas que se nombran provisionalmente en la presente Resolución cumplen con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designan, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 9018 - 3 OCT 2019

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar provisionalmente a las siguientes personas en los cargos en vacancia **definitiva** como se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. BOSA	52.349.419	MARÍA PATRICIA GIL CHAPARRO	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (25626)	$4.712.047
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. BOSA	80.100.207	JIMMY LEONARDO RODRÍGUEZ MEDINA	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (25653)	$4.712.047
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. BOSA	51.984.171	LUZ MARINA CELY ALTUZARRA	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (27670)	$4.712.047
REGIONAL BOGOTÁ - C.Z. CIUDAD BOLÍVAR	10.169.904	JORGE FAJARDO ÁVILA	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (11293)	$4.712.047

PARÁGRAFO: La vigencia de los nombramientos de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la ***Comisión de Personal Nacional***, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005 – Circular 02 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de las personas nombradas deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO 1: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – **SIGEP***, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

*(...) **Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida.** Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

RESOLUCIÓN No. 9018 **- 3 OCT 2019**

Por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en unos cargos de carrera administrativa

PARÁGRAFO 2: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **- 3 OCT 2019**
Dada en Bogotá D.C. a los

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

VoBo: John Fernando Guzmán Uparela-Director (E) de Gestión Humana
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta – Asesor SG
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado-Coordinadora GRyC
Elaboró: Blanca Tello -GRyC